

SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito de contestación a la demanda allegado por el Curador Ad-litem de los demandados. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto No. 464

Rad. 76001-3103-004-2020-00181-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El Dr. RAMIRO BEJARANO MARTINEZ, allega al proceso el escrito mediante el cual contesta la demanda como Curador Ad-litem de La parte demandada. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR la contestación de la demanda realizada por el Dr. RAMIRO BEJARANO MARTINEZ, en calidad de Curador Ad-litem de los demandados, sin proponer excepciones de mérito.

2.- RECONOCER personería al Dr. EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.081 y Tarjeta Profesional No. 33.201 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del demandado FARYD CAMILO MONDRAGON ALY, en los términos estipulados en el memorial poder.

3.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

- Citar a las partes involucradas dentro del presente proceso Verbal para que personalmente concurren junto con sus apoderados a la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del CGP, la cual se realizará el **día 22 de octubre de 2024 a las 10:00 am**
- Prevenir a los extremos en litigio que la inasistencia injustificada le acarree las sanciones contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.
- Informar a las partes que en la fecha y hora señaladas se llevará a el interrogatorio oficioso a las partes, el saneamiento del proceso, se fijará el objeto del litigio, la práctica de las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

4.- DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante:

- **Documental:**

Dese valor probatorio que la ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda.

- **Testimoniales:**

DECRETAR los testimonios de las siguientes personas: VICTORIA EUGENIA VELEZ GALLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.923.648 y JIMMY ALCILDES RIOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1678070, para que declaren sobre los hechos de la demanda. No se decreta el testimonio de CONSUELO GASCA pues aquella funge como parte en el proceso por lo que se le realizará interrogatorio de parte.

- **Dictamen pericial:**

Se decreta el dictamen pericial aportado por la parte actora, emitido por la Perito evaluadora MARIA DEL PILAR CUELLAR, el cual se rindió para indicar el valor del inmueble.

Parte Demandada:

El Curador Ad-litem de los demandados, no solicitó pruebas.

Pruebas de Oficio:

- **Inspección Judicial.**

FIJAR como fecha a fin de llevar a cabo la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** el día **6 de septiembre de 2024 A LAS 9:30 AM**, conforme lo prevé el numeral 9° del artículo 375 del C.G.P.

- **Prueba de Oficio.**

DECRETAR la práctica de dictamen pericial el cual se realizará el mismo día de la inspección judicial sobre el inmueble, para lo cual se designa al perito **CHARLES POLO** quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico wringenieros@gmail.com y charlespolo683@yahoo.com.

Por considerarlo pertinente para el presente asunto, se hace necesario la práctica de un dictamen pericial, **con el fin de determinar los siguientes aspectos:** 1. Identificación plena y características del predio objeto de la experticia. 2. Linderos del predio (mayor y menor extensión de ser el caso, verificación de que el inmueble pedido se encuentra inmerso en el de mayor extensión). 3. Concordancia entre el inmueble pedido en la demanda y el inmueble objeto de la experticia. 4. Identificar las mejoras que pudiesen existir en dichos bienes, cuál es la vetustez de las mismas. 5. Correcta instalación de la valla y/o aviso.

Por secretaría envíese comunicación de la presente designación al correo electrónico del perito, quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro los 5 DÍAS SIGUIENTES al recibido de la misma o, en su defecto, si se encuentra impedido para ejercer el cargo.

En la diligencia de inspección judicial se fijarán los gastos previos para la realización del dictamen. Dichos gastos y los honorarios definitivos que se fijarán el día de la audiencia de instrucción **estarán a cargo de la parte actora.**

5.- LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, previo a la misma se remitirá el link a las partes y/o apoderados, quienes en caso de no tener acceso a medios tecnológicos deberán manifestarlo y solicitar sala de audiencia presencial con anticipación no menor a 10 días a la celebración de la audiencia.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **075** DE HOY **06 MAY 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria